

1.^a El cupo se abre por un importe de 13.908.450 pesetas.
2.^a Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

3.^a Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.^a En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

5.^a Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «hoja complementaria de información adicional».

6.^a Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

7.^a Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como Comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso nombre y localización de la misma.

8.^a Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos de Hacienda por «epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios de impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)», a consignar en la «hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección General reclamará, cuando lo estime conveniente los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

9.^a Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 17 de julio de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

18367 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 31, «Ropa interior».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 31, «Ropa interior», partidas arancelarias

61.03 A Ex. 61.03 D
61.04 A Ex. 61.04 D

con arreglo a las siguientes normas:

1.^a El cupo se abre por un importe de 2.366.265 pesetas.

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

3.^a Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.^a En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

5.^a Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja complementaria de información adicional».

6.^a Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

7.^a Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

8.^a Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho),

a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

9.^a Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 17 de julio de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

18368 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 33, «Otros artículos confeccionados».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 33, «Otros artículos confeccionados», partidas arancelarias

62.02 A
62.03
Ex. 62.05 C

con arreglo a las siguientes normas:

1.^a El cupo se abre por un importe de 7.086.244 pesetas.

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

3.^a Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

4.^a En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

5.^a Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja complementaria de información adicional».

6.^a Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

7.^a Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

8.^a Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho), a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

9.^a Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 17 de julio de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

18369 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 15, «Dextrina y colas de dextrina, almidones y féculas solubles o tostados, colas de almidón o de fécula».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 15, «Dextrina y colas de dextrina, almidones y féculas solubles o tostados, colas de almidón o de fécula».

Partida arancelaria
35.05

con arreglo a las siguientes normas:

- 1.º El cupo se abre por un importe de 4.026.275 pesetas.
- 2.º Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones regionales.
- 3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.
- 4.º En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 5.º Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja complementaria de información adicional».
- 6.º Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.
- 7.º Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.
- El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.
- 8.º Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».
- La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.
- 9.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 18 de julio de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

MINISTERIO DE CULTURA

18370 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se ha resuelto dejar sin efecto el expediente para declaración de monumento histórico-artístico, a favor del puente del ferrocarril sobre el arroyo Gobernador en la línea férrea Linares-Almería en Gobernador (Granada).

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del puente del ferrocarril sobre el arroyo Gobernador, en la línea férrea Linares-Almería en Gobernador (Granada), y visto el informe emitido por los servicios técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de junio de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

18371 ORDEN de 18 de mayo de 1979 por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Biología de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona en solicitud de modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Biología de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre):

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el Plan de Estudios de la Facultad de Biología de la Universidad de Barcelona en el sentido de que se incluya la asignatura de «Historia

de las Ciencias Naturales» entre las optativas del segundo ciclo del citado plan.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid 18 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

18372 ORDEN de 31 de mayo de 1979 por la que se modifica el plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería de la Universidad Autónoma de Madrid, en la parte que afecta a la Escuela «Virgen de la Luz», de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid en solicitud de modificación del plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería dependientes de dicha Universidad, en la parte que afecta a la Escuela «Virgen de la Luz», de Cuenca, aprobado por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1978;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por Orden ministerial de 31 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), sobre elaboración de planes de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se modifica el plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería dependientes de la Universidad Autónoma de Madrid, en la parte que afecta a la Escuela «Virgen de la Luz», de Cuenca, el cual quedará redactado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen de la Luz», de Cuenca, dependiente de la Universidad Autónoma de Madrid

	Total de horas de clase	
	Teóricas	Prácticas
<i>Primer curso</i>		
Bioquímica y Biofísica	50	
Anatomía-Fisiología	200	
Enfermería fundamental	400	
Ciencias de la conducta I (Psicología general y evolutiva)	150	
Inglés	100	
Prácticas en las diferentes asignaturas		600
<i>Segundo curso</i>		
Enfermería médico-quirúrgica	250	
Farmacología clínica y dietética	130	
Ciencias de la conducta II (Psicología Social y dinámica de grupos)	100	
Salud pública I	125	
Inglés	100	
Prácticas en las diferentes asignaturas		800
<i>Tercer curso</i>		
Enfermería médico-quirúrgica II	125	
Enfermería geriátrica	30	
Enfermería psiquiátrica	30	
Enfermería materno-infantil	175	
Salud pública II	75	
Farmacología y terapéutica física	50	
Ciencias de la conducta III (Psicopatología)	180	
Inglés	100	
Prácticas en todas las asignaturas		900

Observación general

La Universidad ofrecerá cuatro asignaturas optativas, entre las que se incluirá necesariamente una denominada «Ética profesional».